

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE JULIO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-879/2024

PARTE ACTORA: GILBERTO MARTÍNEZ JACINTO

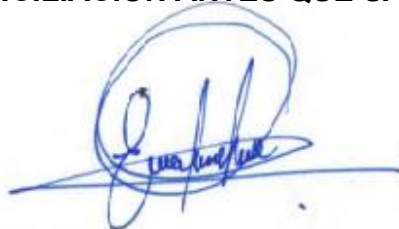
PARTE DENUNCIADA: NOÉ ALBERTO CUENCA  
PACHECO

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS  
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de admisión** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **02 de julio de 2024**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas** del día **02 de julio de 2024**.

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**



**Elizabeth Flores Hernández**  
Secretaria de la Ponencia 1 de la  
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024

## **PONENCIA I**

### **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-GRO-879/2024

**PARTE ACTORA:** GILBERTO MARTÍNEZ JACINTO

**PARTE DENUNCIADA:** NOÉ ALBERTO CUENCA  
PACHECO

**COMISIONADA PONENTE:** EMA ELOÍSA VIVANCO  
ESQUIDE

**ASUNTO:** Acuerdo de admisión.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**<sup>1</sup> da cuenta del escrito recibido en la sede nacional de este partido político el día **16 de junio de 2024**<sup>2</sup>, a las **16:36 horas**, mediante el cual el **C. Gilberto Martínez Jacinto**, en su calidad de militante de MORENA en el Estado de Guerrero, presenta queja en contra del **C. Noé Alberto Cuenca Pacheco**, por la presunta comisión de conductas contrarias al Estatuto de MORENA<sup>3</sup>.

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ proveen:

### **I. COMPETENCIA**

Al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47º y 49º del Estatuto de MORENA, es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido, los militantes; el respeto a la Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios

---

<sup>1</sup> En Adelante Comisión Nacional.

<sup>2</sup> En adelante todas las fechas corresponden al año 2024, salvo precisión en contrario.

<sup>3</sup> En adelante Estatuto.

democráticos en la vida interna de morena.

## II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del procedimiento sancionador ordinario por las siguientes consideraciones.

Los hechos denunciados por la parte actora no guardan relación alguna con un proceso interno o electoral, por lo que la queja se sustanciará mediante las reglas previstas en el Reglamento, específicamente del Título Octavo denominado "Del Procedimiento Sancionador Ordinario y de Oficio", lo anterior en razón a que la parte actora denuncia hechos probablemente constitutivos de infracciones a la norma interna.

## III. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54 y 56 del Estatuto; 19 y 37 del Reglamento.

- a) **Oportunidad.** El presente asunto se encuentra presentado en tiempo de conformidad con lo argüido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de fecha 17 de febrero de 2021 dictada dentro del expediente SUP-JDC-162/2020, en el presente asunto opera la prescripción en términos del artículo 25 del Reglamento<sup>4</sup>.

Es así como, si bien los hechos denunciados por el actor ocurrieron a partir del 03 de junio de 2024, al tratarse de infracciones previstas en el Reglamento, la facultad de esta Comisión Nacional prescribe en el término de tres años.

- b) **Forma.** El recurso de queja fue presentado vía correo electrónico el día dieciséis de junio de la presente anualidad, en él se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja interpuesto, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.
- c) **Legitimación y personería.** Se tiene por reconocida la personalidad de la parte actora como militante de MORENA en el Estado de Guerrero.

---

<sup>4</sup> **Artículo 25.** De la prescripción. La facultad de la CNHJ para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en este Reglamento prescribe en el término de **tres años**, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.

Para acreditar dicha situación, el C. Gilberto Martínez Jacinto aportó el Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos emitido por el INE, del que se advierte que cuenta con estatus válido en el padrón de MORENA.

#### IV. ADMISIÓN

Al corroborarse que el escrito cumple con los requisitos de procedencia mencionados, es que este órgano jurisdiccional partidario admite a trámite la queja en la vía indicada, a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución.

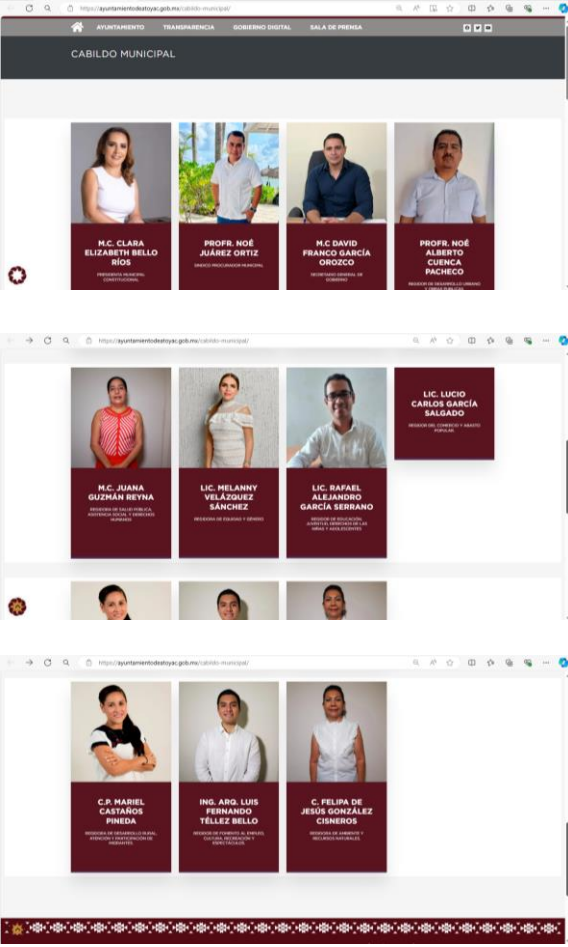

#### V. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Los medios de convicción que se ofertan en el escrito de quejas, son los siguientes:

1. **Documental.** Consistente en copia de la credencial de elector del C. Gilberto Martínez Jacinto.
2. **Documental.** Consistente en la copia de la constancia de Asignación de regidores por el principio de representación proporcional al partido MORENA, en el municipio de Atoyac de Álvarez, resultado del proceso electoral 2020-2021 y electos para el periodo Constitucional 2021-2024, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero.
3. **Documental.** Consistente en la impresión del comprobante del sistema de verificación del padrón de Personas Afiliadas a Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral.
4. **Técnicas.** Consistentes en las fotografías que aparecen en las direcciones electrónicas:  
<https://ayuntamientodeatoyac.gob.mx/cabildo-municipal/>  
[https://www.facebook.com/photo?fbid=7735908289799015&set=a.165308680192385&locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/photo?fbid=7735908289799015&set=a.165308680192385&locale=es_LA)
5. **Técnica.** Consistente en el archivo digital, que contiene el video donde el denunciado abiertamente hace campaña a favor del candidato de otro partido y en contra de nuestra candidata de morena para el municipio de Atoyac de Alvarez, Guerrero.  
[https://drive.google.com/file/d/15l1i-Ad3egzUsYjCDUwI\\_HXfsuusEFGk/view](https://drive.google.com/file/d/15l1i-Ad3egzUsYjCDUwI_HXfsuusEFGk/view)
6. **Presuncional legal y humana.** Consistente en las presunciones lógico-jurídicas y que favorezcan a los intereses de la parte actora.
7. **La instrumental pública de actuaciones.** Consistente en todas las actuaciones del presente procedimiento.

En atención a la solicitud de la parte actora respecto a la verificación del contenido de las

pruebas técnicas descritas en los numerales 4 y 5, a efecto de que esta Comisión de fe de su existencia y contenido, toda vez que dichas pruebas pueden ser eliminadas, se procede a verificar el contenido de las mismas:

No.	Prueba técnica	Contenido
4.	 <p>The screenshot displays the website of the Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez. The header includes 'AYUNTAMIENTO', 'TRANSPARENCIA', 'GOBIERNO DIGITAL', and 'SALA DE PRENSA'. Below the header, the 'CABILDO MUNICIPAL' section features a grid of 12 council members, each with a photograph and their name and position. The members listed are: M.C. CLARA ELIZABETH BELLO RÍOS (Presidenta Municipal Constitucional), PROF. NOÉ JUÁREZ ORTÍZ (Síndico Procurador Municipal), M.C. DAVID FRANCO GARCÍA OROZCO (Secretario General de Gobierno), PROF. NOÉ ALBERTO CUENCA PACHECO (Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas), M.C. JUANA GUZMÁN REYNA (Regidora de Salud Pública, Asistencia Social y Derechos Humanos), LIC. MELANNY VELÁZQUEZ SÁNCHEZ (Regidora de Equidad y Género), LIC. RAFAEL ALEJANDRO GARCÍA SERRANO (Regidor de Educación, Juventud, Derechos de las Niñas y Adolescentes), LIC. LUCIO CARLOS GARCÍA SALGADO (Regidor del Comercio y Abasto Popular), C.F. MARIEL CASTAÑOS PINEDA (Regidora de Desarrollo Rural, Atención y Participación de Migrantes), ING. ARO. LUIS FERNANDO TÉLLEZ BELLO (Regidor de Fomento al Empleo, Cultura, Recreación y Espectáculos), and C. FELIPA DE JESÚS GONZÁLEZ CISNEROS (Regidora de Ambiente y Recursos Naturales).</p>	<p><b>Enlace:</b>  <a href="https://ayuntamientodeatoyac.gob.mx/cabildo-municipal/">https://ayuntamientodeatoyac.gob.mx/cabildo-municipal/</a></p> <p><b>Lugar:</b> Sitio web del H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez 2021 – 2024</p> <p><b>Descripción:</b>            Se observa la integración del Cabildo Municipal con fotografías, integrado por: Clara Elizabeth Bello Ríos – Presidenta Municipal Constitucional; Noé Juárez Ortíz – Síndico Procurador Municipal; David Franco García Orozco – Secretario General de Gobierno; Noé Alberto Cuenca Pacheco – Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Juana Guzmán Reyna – Regidora de Salud Pública, Asistencia Social y Derechos Humanos; Melanny Velázquez Sánchez – Regidora de Equidad y Género; Rafael Alejandro García Serrano – Regidor de Educación, Juventud, Derechos de las Niñas y Adolescentes; Lucio Carlos García Salgado – Regidor del Comercio y Abasto Popular; Mariel Castaños Pineda – Regidora de Desarrollo Rural, Atención y Participación de Migrantes; Luis Fernando Téllez Bello – Regidor de Fomento al Empleo, Cultura, Recreación y Espectáculos; y Felipa de Jesús González Cisneros – Regidora de Ambiente y Recursos Naturales.</p>
4.1.	 <p>The screenshot shows a Facebook post from the profile of Noé Alberto Cuenca Pacheco. The post features a campaign graphic for 'ANSELMO Sotelo PRESIDENTE' with the slogan 'VOTA POR EL SEGUNDO PISO DE LA TRANSFORMACIÓN'. The graphic includes the logo of the Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez and a photo of Anselmo Sotelo. The Facebook interface shows the post is from May 29th.</p>	<p><b>Enlace:</b>  <a href="https://www.facebook.com/photo?fbid=7735908289799015&amp;set=a.165308680192385&amp;locale=es_LA">https://www.facebook.com/photo?fbid=7735908289799015&amp;set=a.165308680192385&amp;locale=es_LA</a></p> <p><b>Fecha:</b> 29 de mayo.</p> <p><b>Lugar:</b> Red social Facebook, perfil “Noé Alberto Cuenca Pacheco”.</p> <p><b>Descripción:</b> Se observa una</p>

	<p>fotografía de una persona de género masculino en la esquina derecha; en la parte superior derecha se aprecia la leyenda “VOTA POR EL SEGUNDO PISO DE LA TRANSFORMACIÓN”; en la parte superior izquierda se observa un recuadro de una imagen de boleta electoral con la leyenda “AYUNTAMIENTO”, en donde se observa un recuadro con el logo del “PT” marcado con una “X” seguido de la leyenda “PARTIDO DEL TRABAJO ANCELMO SOTELO ALBARRAN PRESIDENTE”; finalmente, en la parte inferior izquierda se observa la leyenda “ANSELMO SOTELO PRESIDENTE - CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ”.</p>
--	---



**Duración:** 1:25 (un minuto con veinticinco segundos).

**Descripción:** Se observa un grupo de personas sentadas dentro de un salón color amarillo, en donde una persona del género masculino portando playera tipo polo negra y pantalón de mezclilla se encuentra dando un discurso.

En el segundo cuarenta y dos se observa una mesa en donde se distingue una lona con una fotografía de un hombre en el lado izquierdo y una mujer al lado derecho, en donde al centro se observa el logo del “PT” y la leyenda “PT es la 4T”.

**Transcripción:** “*Simplemente yo decidí no apoyar a la maestra Clara, la apoyé en el dos mil*

*quince, la apoyé en el dos mil dieciocho y la hicimos llegar a la presidencia, pero desafortunadamente hubo cosas pues que no se hicieron como se pensaban, se hablaba de que se iban a hacer los cabildos, los cabildos abiertos, lo único que les puedo comentar es que como regidores a nosotros no nos tomaron en cuenta. El comisario puede saber que en este año por ejemplo no hubo coplademun, no se dieron a conocer las obras que se iban a ejecutar este año, solamente el primer año se dieron a conocer pero ya el segundo año y el tercer año se dieron a conocer a las autoridades estas obras, y por ejemplo, uno se preguntará por qué no se dan a conocer, yo creo que cada quien (inaudible) su propio criterio, yo simplemente decidí ahora que no puedo apoyar algo que yo me dí cuenta que no se estaban haciendo las cosas pues como se había dicho, entonces por eso ahora decido apoyar, y lo he mencionado, creo que con el doctor podemos hacer la verdadera transformación del municipio y simplemente el compromiso es administrar los recursos de la mejor manera posible porque ahorita yo pudiera decir algunas cosas por ahí pero (inaudible) formen su propio criterio y analicen y pregúntense por qué no estamos apoyando la reelección.”*

Una vez precisado lo anterior, con fundamento en los artículos 19, 52, 54, 55, 56 y 57 inciso a) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas mencionadas, su admisión, desahogo y valoración se reserva al momento procesal correspondiente.

#### **IV. REQUERIMIENTO**

Con fundamento en el Artículo 54° del Estatuto; en relación con el numeral 31 del Reglamento, es procedente dar vista del escrito de queja y anexos correspondientes a la parte denunciada, el **C. Noé Alberto Cuenca Pacheco**, a efecto de que, **en un plazo máximo de cinco días hábiles**, dé contestación al escrito de queja instaurado en su contra manifestando lo que a su derecho convenga.

Lo anterior con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho con las consecuencias que de ello deriven.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 19, 28 y 31 y demás relativos y aplicables del Reglamento de esta Comisión Nacional, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

#### **ACUERDAN**

**PRIMERO. Se admite** el recurso de queja promovido por el **C. Gilberto Martínez Jacinto**.

**SEGUNDO. Fórmese y regístrese el expediente** con la clave **CNHJ-GRO-879/2024**, y realícense las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno.

**TERCERO. Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, el **C. Gilberto Martínez Jacinto** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**CUARTO. Notifíquese** el presente Acuerdo a la parte denunciada, el **C. Noé Alberto Cuenca Pacheco** como corresponda, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Córrasele traslado** de la queja original y anexos, para que, dentro del plazo de **05 días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación del presente, responda lo que a su derecho convenga.

**QUINTO. Publíquese en estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de 3 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

**Así lo acordaron por mayoría de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**



**DONAJÍ ALBA ARROYO  
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
SECRETARIA**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**